

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.175

LEY 1175

7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1175

LEY 1175

Concesión a Alvaro Barros por 10 años para explotación de la sal artificial en Bahía Blanca.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder a don Álvaro Barros la explotación de la sal artificial en el Partido de Bahía Blanca, por el término de diez años.

ARTÍCULO 2°. El concesionario dará principio a la elaboración de la sal dentro de un año de la fecha de la concesión, debiendo producir en los siguientes una cantidad de siete mil quintales anuales.

ARTÍCULO 3°. Se acuerda en propiedad al concesionario cinco mil cuatrocientas hectáreas de tierra pública, con fondo al mar en el Partido de Bahía Blanca, en el paraje que convenga con el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Las escrituras de propiedad serán entregadas al concesionario a los tres años, siempre que hubiera cumplido lo dispuesto en el artículo 2.

ARTÍCULO 5°. Como garantía del cumplimiento de este contrato, el concesionario depositará en la Tesorería la cantidad de 250.000 pesos m/c. en cédulas hipotecarias o en fondos públicos, cuya suma perderá si faltare a algunas de las obligaciones de la concesión. Los intereses que produzca esta suma pertenecerán al concesionario.

ARTÍCULO 6°. Durante el término de los diez años no podrá establecerse otra salina artificial en el Partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1175. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).